

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

ORGANO DE LA CÁMARA AGRÍCOLA DE SALAMANCA

DECLARADA OFICIALMENTE CONSTITUIDA POR REAL DECRETO DE 2 DE ENERO DE 1891

PÁZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACIÓN, TRABAJO, ECONOMÍAS

Pueden ser socios de la Cámara, conforme al Reglamento, todos los españoles que soliciten su inscripción en la lista de Asociados de la misma, satisfagan ó no con tribución territorial ó de subsidio, vecinos ó domiciliados en la Ciudad de Salamanca, en la provincia ó fuera de ella y se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.—Los socios suscritores á la revista pueden ser elegidos para formar parte de la junta directiva de la Cámara y les dá derecho á un anuncio gratis al mes en el periódico de la sociedad.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Un semestre. 5 pesetas.
Un año. 10 idem.

Pago adelantado.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS Y SE ENVÍA Á TODOS LOS
PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN

para alistamiento de los asociados y para todo lo que
concierna á la administración de la Sociedad y de la
REVISTA

Plazuela de la Libertad, núm. 11, bajo.

LA CAJA DE CRESPO RASCON. Y LOS LABRADORES.

De propio intento hemos guardado silencio para dar nuestra opinión sobre el estado económico de la Caja que ha agotado cuantos fondos y recursos disponia para dar á préstamo entre las clases que el fundador señala en su Memoria, y por que esperabamos á que emitieran la suya otras entidades y particulares, para nosotros todas muy respetadas.

Pocas razones hemos de aducir en nuestro apoyo para convencer hasta el más incrédulo.

El difunto Conde de Crespo Rascon, para después de su muerte, dispuso que, con la cuantiosa fortuna que poseyera (unos doce millones) se fundase una *Caja de socorros para labradores y ganaderos de la provincia*, bajo esta misma denominación. Y establecida ya esta con ese mismo nombre, no cabe dudar, el disfrute de los fondos que posea la benéfica institución, antes que á nadie, corresponden de hecho y de derecho utilizar á esas mismas clases agrícolas y ganaderas, Y en caso de que se disolviera, el cuantioso capital, habria de repartirse entre los labradores de una sola yunta y sin tierras que labrar de la pertenencia de los mismos.

Terminantemente viene á decir en la memoria fundacional, «Me propongo con el establecimiento de la Caja, arrancar de las garras de los usureros á esos modestos y humildes hijos de la labor»

Y preveyó mas el difunto Conde en favor de otras clases no menos desheredadas; preveyó que en tanto hubieran fondos ociosos ó por colocar entre labradores y ganaderos, que esos mismos fondos ociosos se dieran á préstamo á los industriales y á los comerciantes.

Y el Consejo de patronos de la benéfica caja ha cumplido estrictamente la

última voluntad del difunto Conde; ha dado á préstamo la mayor parte de la suma que representa el capital de dicha Caja, á los labradores y ganaderos que han garantizado su devolución; y una parte respetable de aquellos fondos ociosos, de que más arriba hablamos, los ha distribuido en condiciones analogas, tambien á préstamo, entre los comerciantes é industriales que los han solicitado.

Y aqui entra ahora la parte esencial que motiva este artículo: la Real orden de 10 de Marzo de 1895 que autoriza á los patronos de la Caja para prorrogar los préstamos hasta cinco años, y en cuya favorable resolución ha tomado una parte muy activa la Cámara agrícola Salmantina á nombre de las clases que representa debe interpretarse en el sentido de que la prórroga se haga extensiva lo mismo á los labradores que á los industriales, todos deudores?

No, afirmativamente. Y nos explicaremos.

Esa prórroga ó ampliación de plazos únicamente debe de ser otorgada á los labradores por las razones antes dichas y, por el contrario, los fondos que retienen los industriales, como han perdido el calificativo de ociosos por que hay cientos de labriegos que solicitan préstamos de la caja, y esta no tiene existencias es nuestro parecer sean improrrogables y reintegrados á sus vencimientos respectivos.

Por que para los labradores fue creada la benéfica institución y la caja ha facilitado á estos, préstamos hasta en cantidad menor de doscientas cincuenta pesetas que han remediado muchos cientos de familias por la escasez de las cosechas; no así para los industriales, á quienes llama la fundación en un solo caso excepcional, por que estos deudores apenas llegan á una veintena, y la mayoría de los créditos de cada uno, seguramente que pasarán de cinco mil pesetas.

No se nos oculta tampoco que á los patronos de la caja ha de crearles la solución una situación crítica y difícil de resolver por los compromisos personales y políticos que habrán de ponerse en juego; pero dentro de sus facultades creemos que hay un medio de evitar esos mismos compromisos: publicando diariamente en un tablon de anuncios que se fijará en el Establecimiento, los préstamos y los nombres á quienes aquellos se conceden.

Con semejante determinación, *con poco coste*, la opinión pública sabria si los fondos de la caja se aplicaban en realidad al desarrollo de las varias industrias por los respectivos peticionarios, ó si por el contrario se destinaban al *renoveo* de los negocios, dentro de esas mismas industrias.

Por que de todo suele haber en la *viña del Señor*.

F. M.

La crisis del hambre.

La mas espantosa miseria se enseña hoy en toda la región andaluza. La crisis del hambre, la más affictiva de todas, la que más oprime el corazón de todo honrado jefe de familia, la que afecta caracteres más alarmantes y excita las pasiones del pobre jornalero estimulándolo á cometer los mayores excesos para alimentar sus hijos; esa crisis es hoy la gangrena del propietario y del proletariado. Aquél la encubre todavia con las formas que las exigencias sociales le imponen, desgarrando los últimos girones de una hacienda maltrecha y cercenada poco á poco por las exacciones inmoderadas de Gobiernos poco preocupados de lo que la industria agrícola vale en este país; pero arrastran una vida cuya renta deficiente apenas alcanza á cubrir lo que el fisco les exige.

Estos, en cambio, los que viven á expensas del trabajo, los que no cuentan más que con el módico recurso que el pequeño jornal les proporciona, acuden á los Ayuntamientos en demanda de trabajo, agotan en pocos dias el limitado presupuesto que para esto se asigna y recurren después á implorar la caridad pública.

Sin una administración ruinosa, sin un criterio absurdo en nuestros gobernantes, apenas se concibe que en un país tan esplendidamente dotado por la Providencia sucedan cosas tales y se experimenten los tristisimos efectos del hambre.

Y es que en este país donde se endiosan tantas medianías y donde nuestros más eminentes estadistas se preocupan tanto de pueriles consideraciones de orgullo y de conveniencias de partido, no se piensa con la seriedad el interés y el detenimiento merecido en ese importante problema de la producción agrícola y la protección de esta industria, vista por muchos de nuestros eximios economistas por el mezquino prisma del interés regional.

Hay que poner la agricultura española en el estado de sostener competencia con la de otros países donde se halla más protegida; no hay que buscar el encarecimiento de los cereales, de los que exportamos muy pocos; hay que pensar en que toda alza exagerada en la cotización de artículos esencialmente necesarios á la vida, trae aparejada la imposibilidad de hacerlos asequibles al pobre. Cuando éste gana el misero jornal de cincuenta céntimos de peseta y su comida, cómo ha de sufragar la alimentación de su familia costando el kilo de pan cuarenta céntimos?

Y si el trigo cuesta á sesenta reales la fanega, precio á que se cotiza en

muchos mercados andaluces, incluso el de esta ciudad, cómo ha de elaborarse el pan más barato, si los Ayuntamientos, únicos que podían hacerlo estableciendo puestos reguladores para enfrenar la codicia de los industriales, no se preocupan jamás de semejante idea?

¿Cómo se explica que en un país donde se gastan diarios cuatro millones de pesetas en el presupuesto del Ministerio de la Guerra no haya importantes consignaciones en el Ministerio de Fomento para obras públicas, cuya ejecución proporcione el doble beneficio de alimentar á miles de obreros y construir edificios para obras públicas?

Aquí donde las avenidas de los ríos causan inundaciones tan frecuentes; aquí donde las carreteras se encuentran poco menos que intransitables y donde hay ciudades tan populosas como Ecija que tiene muehas calles convertidas en pantanos por el estancamiento de las aguas, las proposiciones de ley sobre construcción de carreteras y ferrocarriles, granjas modelo obras de desviación de los cauces de los ríos, ó de defensa contra la corriente de los mismos se sujetan á un largo expediente, se nombran comisiones y subcomisiones para examinarlos y se concluye por consignar en los presupuestos del Estado una cantidad ridicula por su insignificancia para atender á gastos de tanta trascendencia y de carácter tan urgente.

Después queda al criterio de los ministros aplicar ese presupuesto en aquellos distritos representados por sus paniaguados donde algo pueda justificar la inversión, siquiera haya otros donde las necesidades sean más urgentes.

La política y la empleomanía, dos cánceres distintos y un solo mal verpadero, van devorando las entrañas de esta pobre patria, cuya vida y cuya prosperidad se hacen imposibles por el abandono en que los Gobiernos tienen lo que constituye la esencia de su producción.

Las industrias más ricas se monopolizan por casas extranjeras, y cuando el Gobierno, en justa reciprocidad, les pide sus capitales para subvenir á las necesidades del Estado, menosprecian y desprestigian nuestro crédito que tan alto ha colocado el patriotismo nacional en la última operación del empréstito.

Las operaciones bursátiles, los altos intereses financieros, la cordialidad de relaciones con esos Reyes de la Banca que reconocen otra ley que su capricho y que lo imponen á los Gobiernos y á las sociedades de crédito con la avasalladora fuerza de sus millones, son la única consideración atendible para los Gobiernos que estiman la opinión pública como un mito, y pocas veces se inspiran en ella.

No debe ser la consecución del mando, ni la idea de conservarlo lo que alienta á los hombres públicos en su difícil carrera. Su responsabilidad es tanto mayor cuanto mayores son las facilidades que se le dan para gobernar; y acaso ningún estadista moderno las habra tenido iguales á las que las Cortes del 95 y 96 dieron al señor Cánovas.

Pero como no queremos apartarnos de la cuestión, empezaremos á reseñar los medios de remediarla.

No es toda la culpa de los Gobiernos en estas crisis de la agricultura; confesémoslo con lealtad.

Es verdad axiomática que la unión constituye la fuerza y esta verdad parece desconocida por nuestros principales agricultores.

Apenas existe centro importante de producción en Andalucía donde funcione una liga agraria; apenas se leen los periodicos que hablan de tan importante industria, mucho más útiles sin embargo, que algunos que sólo se ocupan de rencil las políticas y sólo sirven los intereses de bandería; el buen sentido de nuestros lectores comprenderán que no aludimos á esos periódicos populares que se inspiran en la opinión pública y que precisamente porque la reflejan son leídos con interés.

LA LIGA AGRARIA, uno de los órganos de importancia de los agricultores españoles, apenas si consigue, por casualidad alguna vez, ver atendidas por los Gobiernos sus indicaciones.

En otras cuestiones no se muestran los agricultores españoles más celosos de su prosperidad. Tuve ocasión de presenciar los debates importantísimos habidos en la última legislatura del 95, y hasta de intervenir varias veces en ellos, poniendo mi modesta palabra al servicio de los intereses de la agricultura, y de allí saqué la triste impresión de que falta acuerdo y unidad de miras entre los diversos representantes de sus distintas producciones; que los viticultores y los llamados *trigueros* rompían fuertemente lanzas unos contra otros; que el espíritu de partido se infiltraba y se imponía de modo tan exagerado y ridiculo en algunas discusiones, que hubo diputado que, representando una región esencialmente olivarera de las más ricas de Andalucía, votó contra los intereses de esta industria, defendidos calurosamente y con verdadera elocuencia por los señores conde de San Bernardo, Domínguez Pascual, Bastida, Liano, el que suscribe, el más modesto y el menos competente de todos y el primero, sin embargo, que habló con motivo de la crisis obrera en Febrero del 95 y presento las primeras proposiciones de ley favorables á la industria olivarera.

Sin embargo, este diputado á que aludo, sin la pretensión de agraviarle y sólo para hacer constar que antepu-

so la disciplina política á los intereses de su distrito, ha vuelto á representarle sin oposición y con el correspondiente encasillado de un Gobierno contrario á sus ideas, mientras los que hicieron tan brillante campaña en favor de los intereses materiales que representaban, quedaron excluidos todos del actual Congreso, excepción hecha del Sr. Domínguez Pascual, que pasa ya como indiscutible en su distrito natural para todos los Gobiernos.

Otra necesidad que se impone para evitar crisis como la que lamentamos, es la inteligencia entre el propietario y el bracero para el justo precio del trabajo, con el fin de que éste obtenga su debida remuneración por parte de aquéllos y se preste con la espontaneidad y buena fe del trabajador que ve en sus amos un protector noble y cariñoso más que un especulador mezquino. Esta inteligencia sólo puede ser procurada por medio de sindicatos mixtos en todos los grandes centros productores, elegidos por medio del sufragio y donde tenga igual representación los intereses del trabajo y de la propiedad.

Solo así se conseguiría el loable fin de buscar la inteligencia y la harmonía entre dos clases que mutuamente se necesitan y cuyos esfuerzos vienen á ser como el engranaje de una maquina de reloj.

Y por último, la rectificación de Cartillas evaluatorias, puesta ya en práctica en la provincia de Granada y que debe hacerse en todas las de España en forma tal que la tributación venga á ser una verdad y que no se tolere el irritante privilegio de que algunos importantes banqueros y otros riquísimos fabricantes ó industriales paguen la milésima parte del rendimiento que obtienen en las industrias que explotan, mientras que muchos propietarios de fincas rústicas tienen que abandonarlas al fisco por considerar que no producen lo suficiente para pagar las contribuciones é impuestos con que están gravadas.

Todos los dias registran los periodicos estadísticas de centenares de fincas embargadas y vendidas por débitos de contribuciones. Todos los dias sabemos que hay agiotistas ó industriales que pagan una cuota infima y explotan un capital de algunos millones de la manera más reproductiva posible en el orden comercial. Y cuando tan irritante privilegio se denuncia, la protección valiosa de algun personaje de la política ó las deficiencias de nuestra organización administrativa vienen á dejar en la impunidad al defraudador, sin que el propietario pueda nunca gozar de ella porque en todo caso la propiedad inmueble responde de la ocultación ó el fraude.

Con realizar estos planes y con adoptar en el sistema de cultivo los procedimientos que marca la ciencia, los agricultores españoles habrán dado un gran paso en el camino de su regeneración y tocarán las inmensas ventajas de abandonar el antiguo y rutinario procedimiento agrícola.

Momentos tristísimos atraviesa el país, en particular para la agricultura y en general para la patria. Por la honra de su bandera y por la integridad de su territorio, lucha allende los mares nuestro valeroso ejército.

No olvide el Sr. Cánovas que ese ejército se compone en su inmensa mayoría de hijos del pueblo, y haga por aliviar el hambre que este pueblo padece.

JOSÉ MARIA LÓPEZ.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO PROVISIONAL

para llevar á efecto

LA LEY DEL IMPUESTO DEL TIMBRE DEL ESTADO

DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1892.

reformada por las de 5 de Agosto de 1893, 30 de Junio de 1895, 21 de Agosto de 1896 y art. 7.º de la de 30 del mismo mes y año.

(Continuación.)

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Sección segunda.

De la fabricación, surtido canje y devolución de efectos timbrados.

Art. 25. Como regla general, el canje se verificará siempre por efectos de la misma clase y precio, y solo en casos excepcionales previstos y autorice el Centro directivo, se entregarán otros de precios distintos á los presentados.

Art. 26. La devolución á la fabrica Nacional de la moneda y timbre de los efectos que en fin de cada año resulten sobrantes en los almacenes de la Compañía Arrendataria de Tabacos y la de los que reciban las expensas durias por consecuencia del canje, hará en el plazo y con las formalidades que en cada caso señale el Centro directivo.

Art. 27. Los tribunales superiores remitirán al Centro directivo antes del 30 de Junio de cada año, el presupuesto del papel de oficio que considere preciso para el siguiente.

Los tribunales superiores en las provincias, remitirán igual presupuesto á los Delegados de Hacienda del que necesiten para sí, y otro especificado para cada uno de los Juzgados que de los mismos dependan, considerando en este, el número de causas criminales que en el año presente biese tramitado cada Juzgado, procurando limitar estos pedidos á lo que reclamen las exigencias del servicio.

Los Juzgados comprenderán en sus presupuestos, el papel de oficio que los Procuradores necesiten para representar á los litigantes pobres ó procesados.

Art. 28. Los Delegados de Hacienda remitirán dichos presupuestos al Centro directivo, con un estado de los mismos, ajustados á los modelos.

se facilitarán; y con presencia de dichos documentos, el expresado Centro redactará un resumen general de todos los presentados, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 29. Aprobados que sean los presupuestos, el Centro directivo dispondrá tenga lugar la entrega del papel á medida que se reclame, verificándose ésta por la Compañía Arrendataria de Tabacos, á las personas que estén expresamente autorizadas para su recibo.

Para que tenga lugar la entrega ha de preceder el pedido de los Presidentes de los Tribunales, de la Audiencia y Jueces, dirigido á los Delegados de Hacienda ó subalternos, respectivamente, extendiéndose á continuación de dicho documento el recibo, y debiendo llevar los que suscriban los Escribanos de Cámara de los Tribunales superiores el *Visto Bueno* del Presidente.

Art. 30. Los mismos Tribunales y Juzgados presentarán cada semestre en las Administraciones respectivas de Hacienda, un testimonio que acredite los procesos en que hubiese reintegro del sobre precio del de oficio al valor del Timbrado que corresponda, y el de haberse hecho el reintegro en el papel creado para este objeto.

Si no hubiese reintegro, se expresará esta circunstancia en el testimonio que en todo caso deberá expedirse, y se acompañará á la cuenta del último mes de cada semestre en justificación del cargo.

Art. 31. Los Tribunales rendirán cuenta, en fin de cada año, á la Administración de Hacienda respectiva, del papel de oficio recibido durante el mismo, y del invertido en los negocios á que se destina, justificándose la data con certificados de los Escribanos, visados por los Jueces.

Art. 32. En los primeros quince días del mes de Enero de cada año; se devolverá por los Tribunales á las Administraciones el papel que hubiere resultado sobrante en el anterior, acompañando testimonios que acrediten el número de resmas y pliegos devueltos, que se unirán á las cuentas respectivas, en las que también habrá de incluirse certificado de la Administración en que resulte literalmente copiado el presupuesto que se aprobó, como comprobante de que la total entrega no ha excedido del número de resmas que en aquel se designaron.

La Administración remitirá al Centro directivo en la segunda quincena de Enero nota expresiva de dichas devoluciones.

Art. 33. Se vigilará escrupulosamente el uso que se haga del papel de oficio, para que no se emplee en otros que en el de las causas y expedientes para que se haya autorizado.

Esta vigilancia la ejercerán respectivamente los Tribunales superiores los territoriales, el Centro directivo los Delegados y los Inspectores del Timbre, por los medios convenientes.

Art. 34. Si no fuese suficiente el papel concedido, se formará presupuesto adicional, con las mismas formalidades,

el cual remitirán los Tribunales supremos al Centro directivo y los demás al Delegado de Hacienda respectivo, que los pasará á aquel para su aprobación.

Art. 35. La Hacienda continuará facilitando, según actualmente se verifica, el papel del timbre de oficio necesario á las Delegaciones del Tribunal de cuentas del Reino en los expedientes de reintegros, alcances y desfalcos observándose para su entrega y justificación las formalidades establecidas para los Tribunales.

(Se continuará)

Noticias generales.

Asegurase, según una estadística publicada, que en los diferentes países de Europa, se ha obtenido una cosecha en el año último menor á la recolectada en el anterior de ocho millones cien mil hectolitros de trigo.

Según leemos, durante el año de 1896 el Estado ha ganado cinco millones de pesetas, valor de premios de la lotería nacional que han dejado de cobrar los poseedores de billetes premiados.

!Eso es jugar con suerte!

Parece que en el ministerio hay empeño en que el proyecto de ley sobre los vinos artificiales sea votado en el senado para poner coto á las defraudaciones que perjudican lo mismo á los viticultores que á los comerciantes de buena fé y al público.

La prensa extranjera nos trae aterradoras noticias de los extragos que causa en aquellos lejanos países la peste bubónica.

A pesar de haber emigrado miles de familias de la población de Bombay donde mayor mortalidad está causando, se asegura que está diariamente registra por dicha causa la defunción de 280 á 300 individuos, todos de la epidemia.

En virtud de ello el gobierno español ha adoptado toda clase de medios para evitar la trasmisión de aquella en todos nuestros territorios.

Témese de que alguna medida legislativa venga á cortar bruscamente la corriente de negocios con la isla de Cuba.

A esta intranquilidad obedece el estancamiento de los negocios mercantiles y la poca actividad de los mercados de granos que sólo vienen sosteniendo los precios actuales apoyados en las noticias del exterior.

Por eso no es de extrañar que la animación en todos los mercados castellanos sea algún tanto vacilante.

Y á todo esto obedece la paralización de las compras.

Se asegura que para el mes de Abril próximo quedará pacificada totalmente la isla de Cuba por conse-

cuencia de las reformas que se implantarán en dicha antilla y que harán que depongan en su totalidad las armas todos los insurrectos.

Se tiene por seguro de que con objeto de atender á las obligaciones imperiosas del tesoro público, se establecerá en el presupuesto de ingresos de la nación que el gobierno confecciona para el año próximo, un nuevo impuesto con caracter transitorio. Este que será de bastante importancia lo pagarán las industrias siderúrgicas y también con arreglo á su importancia las demás industrias y el comercio.

La agricultura será exceptuada de él por ser muchas las cargas que sobre la misma pesan.

Durante los veinte y dos meses que hace se declaró en todas nuestras colonias la guerra separatista, España ha enviado á aquellos territorios un total de 204341 soldados.

Esto sin contar unos 22000 españoles que ya habia en las tres colonias y algun envío á Cuba posterior al 30 de Noviembre de poca entidad.

Témese con esto que apesar de ser hoy muchos los braceros que se hallan sin colocación, que no se encuentren jornaleros bastantes para realizar las operaciones de recolección en el verano próximo.

Por Real orden de 12 de Diciembre de 1896, inserta en la *Gaceta* del 20, se dispone que en las sucursales de las sociedades mercantiles, no estarán obligados á reintegrar los libros que llevén, cuando por la clase y naturaleza de las operaciones que practiquen no sea necesaria la legalización de los mismos por los Juzgados municipales; pero que cuando los lleven ó deban llevarlos con este requisito, se considerarán comprendidos en el art. 144 de la vigente ley del timbre.

Las Asociaciones agricolas de Pontevedra se proponen tratar los siguientes asuntos de interes general para la agricultura.

Creación de Cajas de Ahorro para combatir la usura.

Organización de jurados de amigos componedores que diriman las contiendas que surjan entre los asociados.

Solicitar de las autoridades eclesíasticas que eximan de todo pago en los entierros, bautizos, casamientos, etc., á todo vecino cuya contribución industrial ó territorial no exceda de 20 pesetas anuales.

Creación de escuelas nocturnas para adultos.

Obtención de los poderes públicos de la reforma de consumos.

Y llevar á los Municipios representantes genuinos de las Sociedades agricolas.

La idea resulta excelente y la aplaudimos con entusiasmo.

«Para muchos ha pasado desapercibida la importante cuestión de las marcas en los vinos.

Sabido es la pretensión de alguien endiando á impedir que los viticultores expendiesen sus vinos con las marcas de su casa sin previo registro que no se concedía más que á quienes fuesen industriales pagando la contribución de esta clase, es decir, que si un propietario quería vender sus vinos en botellas, con etiqueta propia, tenía que pagar sobre la contribución por cultivo, otra por industria.

Por fortuna se alzó contra esta un acuerdo el senador Sr. Marques de Reinosa, y gracias á él y á la activa campaña emprendida por la prensa de las provincias interesadas, se ha dispuesto que el viticultor puede expendir sus vinos con marca propia, sin pagar nueva contribución, bastando sólo que por certificado de su respectiva alcaldía acredite pagar la de cultivo.

Un aviso que interesa en gran manera á nuestro comercio de exportación de vinos finos, pues, muchas veces hemos demostrado la importancia que tiene para nosotros el mercado helvético, lo ha publicado con fecha 12 del actual la *Dirección General de Aduanas* de la república Suiza. Se refiere á los vinos de licor y su parte más esencial dice así:

«En virtud de los tratados de comercio, los vinos de España é Italia ricos en alcohol, tales como el Málaga, Jerez, Malvasia, Moscatel, Marsala y el Vernaccia (obsérvese que no menciona el Madera) importados en pipas satisfacen 350 francos por quintal métrico ó hectolitro, mientras no pasen de 18 grados, á condición de que el origen de dichos vinos de más de 15° de fuerza se compruebe por un «certificado de la autoridad competente del lugar de expedición,» debiéndose comprender por lugar de expedición el sitio primitivo de donde proceden y por consiguiente los «certificados de origen» deben dimanar de la autoridad del lugar de producción.

Vuelve el estacionamiento en los precios de los trigos.

Y lo mismo sucede en este mercado que en los demás limitrofes. Sólo hay uno excepcional el de Ciudad-Rodrigo, en donde la demanda cada día es más acentuada y se paga hoy con firmeza y con tendencia al alza á los precios que fijamos en otro lugar.

En el nuestro sin embargo sabemos que para una fábrica harinera hace dos días se ha vendido una partida de 3000 fanegas á 50 reales.

Los demás granos se mantienen firmes, y las algarrogas sobre todo más procuradas por la escasez de las mismas hasta se ha ofrecido el precio de 50 reales en algunos puntos.

El estado de los campos por más que en ellos no puede hoy hacerse labor alguna es relativamente satisfactorio.

SECCION DE MERCADOS

PRECIO EN REALES.	Salamanca	Alba de Tórnos.	Tejares.	Ciudad-Rodrigo.	Cantala-piedra.	Peñaranda	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino	Medina.	Burgos.	Valladolid
Trigo candeal, rentas, panera (55'50 litros)	50	50	49	»	50	48	48	50	»	»	»	50
Id. sin peso, (añejo).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. estación, 94 libras.	»	50	»	»	»	»	»	»	»	49-50	49	»
Id. mercado.	»	50	»	52	»	49	49	»	»	49	»	»
Id. barbilla, fanega (55'50 litros).	»	»	»	50	»	»	»	»	47	»	»	»
Id. rubión.	44	»	44	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes.	40	40	40	»	»	40	»	»	»	38	»	»
Cebada.	32	32	31	34	32	32	32-33	36	36	32-34	34	33
Centeno.	38	37	36	36	36	36	37	38	39	36	36	37
Algarrobas.	48	47	48	»	46	46	47	46	46	46-47	»	46
Garbanzos.	80-140	100	»	70-10	80-140	115-150	80-110	90-120	80	90-140	»	»
Bueyes de labor, uno.	»	1200	»	1000	»	»	1900	»	1800	»	»	»
Novillos de 3 años, id.	»	1000	»	»	»	1200	1700	»	1200	»	»	»
Cerdos de 6 meses, id.	»	70	»	120	»	110	60	100	60	150-160	»	»
Id. de un año, id.	»	150	»	200	»	»	120	180	100	180	»	»
Carne de vaca, arroba, 11'50 ks.	65	50	»	62	»	65	52	»	44	»	»	»
Lanas, id.	»	54	»	»	»	52	»	»	38	43	»	»
Aceite, cantaro, (16 litros).	76	68	»	68	»	66	64	64	70	36 a)	»	»
Pielés de cabrito, una.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carbón de encina, 11'50 ks.	3	3	»	2	»	3	3	3	3	4 50	»	»
Patatas, id.	3-50	3	»	3 50	4	4	4	4	3	4 50	»	»
Vino, cantaro, (16 litros).	24	11	»	12	11	20	17	12	16	8-10	»	18
Harina de primera, 11'50 ks.	16	»	»	16	16 50	»	16-17	19	17	»	16	16

SECCION DE ANUNCIOS

STURGES Y FOLEY

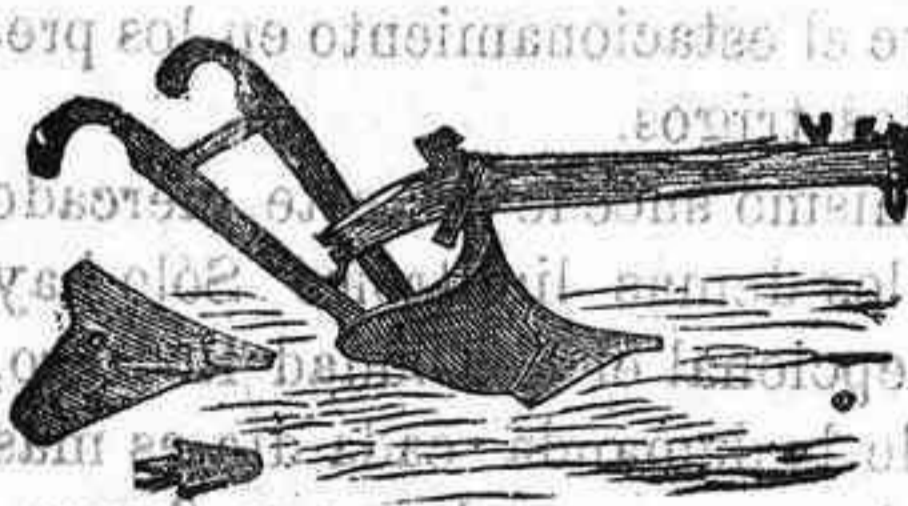
(Antes Parsons, Graepel y Sturgess.)

DESPACHO | DEPÓSITO
CALLE ALCALÁ, 52 | CLAUDIO COELLO, 34

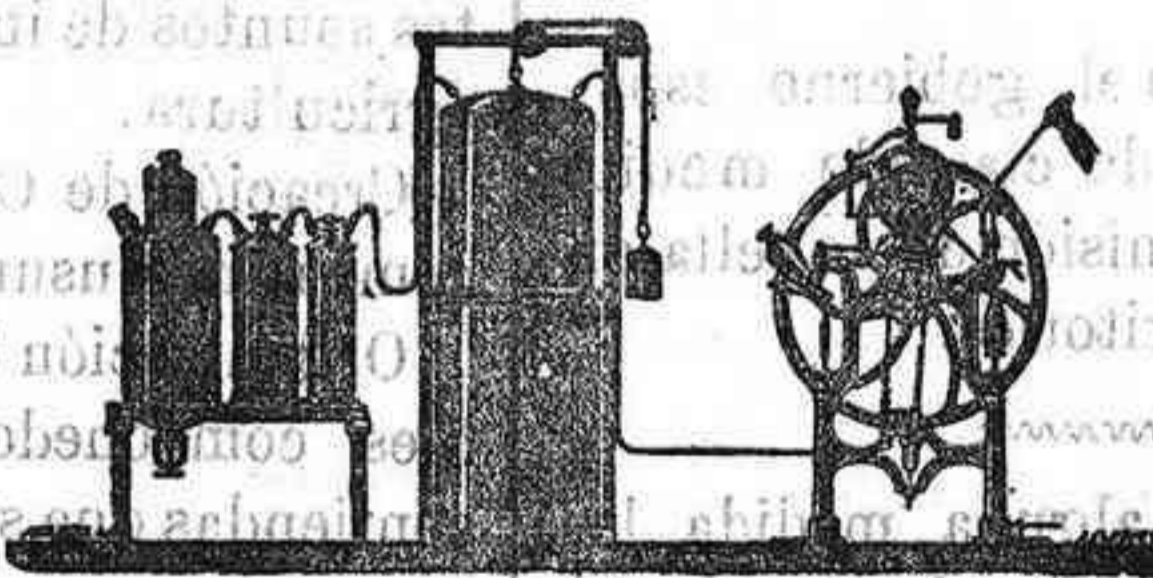


MADRID
SUCURSAL EN VALLADOLID
Acera de Recoletos, 6

Máquinas de vapor.—Bombas.—Pesas.—Tubos de todas clases.—Aparatos para hacer gaseosas y toda clase de maquinaria.



Arados



Aparatos para gaseosa, continuo, con botelladoras unida

Catálogos gratis y francos à quien los pida

DISPONIBLE

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES ÓRGANO DE LA CAMARA AGRICOLA DE SALAMANCA

Los socios suscriptores à esta revista tienen derecho à la publicación de un anuncio, gratis, mensual en el periódico órgano de la misma, siempre que se hallen al corriente en el pago de la suscripción.

Oficinas.—Plazuela de la libertad número 11 bajo

SALAMANCA

TESORO

Lo constituye, y muy valioso, para los que padecen tercianas, cuartanas y demás formas de paludismo, el específico SIN RIVAL del doctor E. MORA. Tan cierto estoy de lo que arriba afirmo que devolveré el importe de mi específico à todo el que demuestre en debida forma, haberlo usado con indicación precisa y no haber obtenido resultado favorable.

Caja de 40 píldoras, DOS pesetas.
Único depósito para la venta de píldoras febrífugas del Dr. MORA: Almacén de Drogas de don Ignacio Santiago Fuentes, Corriño, 22, Salamanca.

Art. 32. En los primeros cinco días del mes de Enero de cada año se devolverá por los Tribunales à las Administraciones el papel para haberlo resultado oportuno en el anterior, acompañado de los testamentos que acrediten el pago de los impuestos.

La Administración remitirá al Gobierno el expediente de cada uno de los interesados en la devolución de los impuestos, acompañando el presupuesto que se aprueba como componente de que la total en el expediente del número de remans que en aquel se designaron.

Art. 33. El Tribunal de Cuentas, en el mes de Enero de cada año, dará cuenta de los gastos que se hubieren hecho en el ejercicio anterior, y de los ingresos que se hubieren cobrado, y de los recursos que se hubieren empleado en el cumplimiento de las obligaciones de la Administración, y de los recursos que se hubieren empleado en el cumplimiento de las obligaciones de la Administración, y de los recursos que se hubieren empleado en el cumplimiento de las obligaciones de la Administración.